

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1080/2016

Recurso de Revisión:	02871/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Solicitud de Información:	02361/NAUCALPA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 19 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **02871/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por la C. [REDACTED] en fecha 21 de septiembre de 2016, en contra del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del 9 de noviembre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 11 de noviembre de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, entregó información en **tiempo y forma**, al atender en forma **oportuna**, ya que la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, dio respuesta el 25 de noviembre de 2016 vía SAIMEX, dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del 14 de noviembre al 28 de noviembre de 2016; asimismo, dio **cumplimiento** con lo establecido en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **02871/INFOEM/IP/RR/2016**, en el que se ordena al Sujeto Obligado lo siguiente:

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Ayuntamiento Naucalpan de Juárez, Sujeto Obligado, atender la solicitud de información 02361/NAUCALPA/IP/2016, y haga entrega en copias Certificadas (con costo), en términos del considerando **TERCERO** de ésta resolución de:

El catálogo de calles de:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

Para tal efecto, el Sujeto Obligado deberá indicar a la recurrente el procedimiento para efectuar el pago de los derechos correspondientes por la expedición de las copias certificadas solicitadas, así como el lugar, días y horas hábiles, para recoger dicha documentación.

En el caso de que el Sujeto Obligado no cuente con el catálogo de calles, deberá emitir la declaratoria de inexistencia correspondiente.

Dicho **cumplimiento**, es en virtud de que el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, vía Saimex, entrego un archivo que contienen información relacionada con:

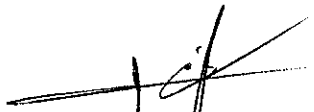
1.- Oficio número CEJT/925/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, signado por el Coordinador de Enlace Jurídico y Responsable de la Atención y Seguimiento Relativo a Temas de Transparencia, en donde da cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión 02871/INFOEM/IP/RR/2016, exhibiendo impresión de todos los resultados obtenidos para las calles solicitadas, tal cual arroja el Sistema de Gestión Catastral "Catalogo de Calles" de esa municipalidad, así mismo informa al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, que la solicitante deberá de acudir a las instalaciones del Departamento de Catastro de la Tesorería Municipal, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, para que sea determinado el monto a cubrir por materiales de reproducción.

2.- Sistema de Gestión Catastral "Catalogo de Calles" del Municipio de Naucalpan de Juárez.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, entregó información vía Saimex en **tiempo y forma**, al ser **oportuna** y dar **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 02871/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA